Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA EN ORALIDAD.

El Bagre (Ant.), abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés. (2023)

Proceso:	DESIGNACION DE CURADOR EN INTERDICCION.
Solicitante:	DORA ALBA PRISCO OCHOA.
Interdicto:	**JESSICA NATALIA SANTA CRUZ PRISCO.**
Radicado:	05250-31-84-001-2017-00012-00
Interlocutorio	Nro. 085 de 2023

Mediante Auto de fecha, febrero 23 de 2023, se solicitó a la Personería Municipal de Zaragoza, realizar valoración de apoyo a Jessica Natalia Santa Cruz Prisco, persona declarada interdicta por discapacidad mental en el proceso de la referencia, el auto le fue notificado a través de correo electrónico el 24/02/2023 sin que a la fecha se le haya dado respuesta alguna.

La Personería Municipal de Zaragoza – Antioquia, deberá realizar la gestión que aquí se requiere y el informe deberá consignar, como mínimo:

a) La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.

b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.

c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.

d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.

e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.

f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.

g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos.

3. La relación de confianza entre las personas bajo medida de interdicción o inhabilidad y la o las personas que serán designadas para prestar apoyo en la celebración de actos jurídicos.

Es por lo anterior que se dispone:

Solicitar a la Personería Municipal de Zaragoza – Antioquia, que proceda a realizar la valoración de apoyos a la señora **JESSICA NATALIA SANTA CRUZ PRISCO,** conforme a las pautas indicadas en esta providencia

A la Personería Municipal se le compartirá el link del expediente para que tenga acceso al mismo y así facilitar la labor del grupo interdisciplinario encargado de la valoración de apoyos pedida.

Notifíquese esta decisión al curador general, al interdicto y al Ministerio Publico para los fines de ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

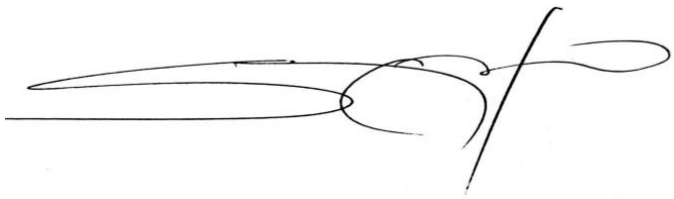

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO
JUEZ

Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c911d80f8de33e94a00354e909c59b5c1f4a1c1fdd9f8f629bd3642546f35866**
Documento generado en 18/04/2023 11:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica